

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 08 -2024-SATP**

Piura, 04 de enero de 2024.

VISTO; el Informe N° 003-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/CPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/CPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N.º 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, mediante artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece que esta relación contractual otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, teniendo en cuenta que el régimen general de la entidad es el de la actividad privada, referimos lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado POR Decreto Supremo N° 003-97-TR, que establece en su artículo 12º las causas que dan origen a la SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO; entre ellas destaca el literal "k": "k) el permiso o licencia que concede el empleador";

Que, mediante escrito de fecha 04 de enero de 2024, la Abg. Paola Elizabeth Pacherez Herrera, presenta su escrito solicitando Suspensión Perfecta de Vínculo Laboral;

Que, mediante Informe N° 003-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 04 de Enero de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento, la solicitud de Suspensión Perfecta de Vínculo Laboral de la Colaboradora Abg. Paola Elizabeth Pacherez Herrera (D. Leg 1057), a partir del 04 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024;

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N.º 008-1999 -C/CPP - Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Suspensión Perfecta de Vínculo Laboral de la Colaboradora Abg. Paola Elizabeth Pacherez Herrera (D. Leg 1057), a partir del 04 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE a la Oficina de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, para que suscriba el respectivo convenio de suspensión perfecta de labores.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP

Lic. Jose Antonio Arca Guerra
GERENTE GENERAL